"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO" "2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA"



MESA DIRECTIVA LXIV LEGISLATURA

OFICIO No.: D.G.P.L. 64-II-7-2667

EXP. 4618

Secretarios de la H. Cámara de Senadores, Presentes.

Tenemos el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 9 y 14 Bis 3 de la Ley de Aguas Nacionales, con número CD-LXIV-III-2P-347 aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 23 de marzo de 2021.

Dip. Martha Hortencia Garay Cadena Secretaria



M I N U T A PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 9 Y 14 BIS 3 DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES

Artículo Único.- Se reforma la fracción VIII del artículo 14 Bis 3 y se adiciona un segundo párrafo a la fracción III del artículo 9 de la Ley de Aguas Nacionales, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 9. ...

•••

•••

Son atribuciones de "la Comisión" en su Nivel Nacional, las siguientes:

I. y II. ...

III. Integrar, formular y proponer al Titular del Poder Ejecutivo Federal, el Programa Nacional Hídrico, actualizarlo y vigilar su cumplimiento.

El Programa Nacional Hídrico deberá contemplar el aprovechamiento sustentable, ahorro y uso eficiente del agua con el objetivo de asegurar la disponibilidad del recurso hídrico. Así mismo, promoverá el desarrollo e implementación de sistemas alternativos de aprovechamiento y captación de agua pluvial;

IV. a LIV. ...

ARTÍCULO 14 BIS 3. ...

...

I. a VII. ...

VIII. Proponer orientaciones y contenidos para la Política Nacional Hídrica y el Programa Nacional Hídrico, y encabezar los trabajos de planificación e instrumentación de programas y acciones **que incluirán un enfoque de**





desarrollo sustentable, ahorro y uso eficiente del agua, y será coadyuvante con la investigación científica y desarrollo tecnológico en materia de agua y su gestión, así como para la formación y capacitación de recursos humanos en las mismas materias;

IX. a XIV. ...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 23 de marzo de 2021.

Dip. Dulce María Sauri Riancho

Presidenta

Dip. Martha Hortencia Garay Cadena

Secretaria

Se remite a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales la

Minuta CD-LXIV-III-2P-347

Ciudad de México, a 23 de marzo de 2021.

Lic Hogo Christian Rosas de León Secretario de Servicios Parlamentarios

JJV/rgj